



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLAN DE PREVENCIÓN Y DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN METROPOLITANO

DFZ-2023-2557-VIII-PPDA

**PLANTA EKA CHEMICALS -THNO
(ESTABLECIMIENTO: EKA CHILA -VU 5451968)**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	X _____ Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional del Biobio
Elaborado	Paola Jara Martin	X _____ Paola Jara Martin Fiscalizadora Oficina Regional Biobio

2023



DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
EKA CHILE S.A.	99.500.140-3	Planta procesadora de productos químicos	AVENIDA ROCOTO N° 2911, TALCAHUANO

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano (en adelante PPDACM)	
Tipo de Actividad	<input type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
28-08-2023 -01-09-2023	Superintendencia del Medio Ambiente.	---

3. DOCUMENTACIÓN REVISADA.

Nº	Documento	Observaciones
1	Bitácora Mantención Grupo Electrógeno periodo 1998-2020	Documentación registrada en el Catastro de la fuente SISAT
2	Informe de mantención de grupo Electrógeno 2021	Documentación cargada en SISAT con fecha 24-03-2021
3	Informe de mantención de grupo Electrógeno 2022	Documentación cargada en SISAT con fecha 16-03-2022
4	Informe de mantención de grupo Electrógeno 2023	Documentación cargada en SISAT con fecha 13-03-2023
5	Datos técnicos Grupo Electrógeno	Documentación registrada en el Catastro de la fuente SISAT



4. HECHOS CONSTATADOS.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><i>I.1 Antecedentes Normativos:</i> Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES). (...) Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: Grupo electrógeno: Corresponde a aquella unidad utilizada para generar electricidad, que consta de un motor de combustión interna acoplado a un alternador o generador de electricidad. Se incluyen aquellos montados sobre elementos transportables. Grupo electrógeno existente: Es aquel grupo electrógeno que se encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.</p> <p>Artículo 42.- La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por establecimiento y contaminante, según corresponda.</p> <p>Artículo 60: Los titulares de los grupos electrógenos nuevos y existentes de potencia neta del motor superior a 50 kilowatts (kW) y que utilizan un combustible líquido, deberán efectuar las mantenciones al motor y</p>	<p>a) Revisado el catastro del Sistema de Seguimiento de Atmosférico (SISAT), el titular ha registrado una (1) fuentes correspondientes a grupo electrógeno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grupo electrógeno, registro EL-OR-26187, marca CUMMINS ONAN, de 700 kW de potencia declarada, para el cual se declara uso de combustible Petróleo N2 (Diésel). <p>b) El titular, a través del SISAT, entrega la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bitácora Mantención Grupo Electrógeno periodo 1998-2020. • Documento “Informe de mantención de grupo Electrógeno (2021)”: El documento da cuenta de la mantención efectuada el 28 de enero de 2021. • Documento “Informe de mantención Grupo Electrógeno (2022)”: El documento da cuenta de la mantención efectuada el 22 de febrero de 2022. • Documento “Informe de mantención Grupo Electrógeno (2023)”: El documento da cuenta de la mantención ejecutada el 20 de febrero de 2023. <p>c) En lo referido al reporte de mantención del grupo electrógeno, indicar que conforme a la potencia declarada (700 kW), le corresponde la ejecución 1 mantención anual antes del 15 de marzo, con obligación de reporte al 30 de marzo.</p> <p>d) Respecto de la documentación cargada por el titular, se puede indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los reportes informan mantenciones anuales efectuadas al grupo electrógeno catastrado, que se efectuaron en el plazo establecido, al igual que las declaraciones del informe. • Los reportes informan el nombre del propietario, modelo, número de identificación, identifican las horas de funcionamiento y trabajos



<p><i>todos sus componentes, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N°34, con el fin de alcanzar un nivel óptimo de funcionamiento.</i></p> <p><i>Conforme a lo anterior, deberán presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente informes acerca de la mantención realizada al grupo electrógeno, con la periodicidad que se indica en la tabla N°34, que contenga nombre del propietario, modelo, año de fabricación, número de identificación, horas de funcionamiento mediante horómetro digital sellado e inviolable sin vuelta a cero, dirección del grupo electrógeno, horas que faltan para alcanzar la vida útil del grupo electrógeno según lo indicado por el fabricante, entre otros.</i></p> <p>Tabla N°34: Mantenciones al motor de grupos electrógenos</p> <table border="1" data-bbox="264 546 1020 747"> <thead> <tr> <th>Nº Horas Funcionamiento / Período</th><th>Nº mantenciones</th><th>Plazo Mantención</th><th>Plazo Informe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50 ≤ P < 1000</td><td>1</td><td>15 de marzo de cada año.</td><td>30 de marzo de cada año.</td></tr> <tr> <td>1000 ≤ P</td><td>2</td><td>15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.</td><td>30 de diciembre de cada año.</td></tr> </tbody> </table>	Nº Horas Funcionamiento / Período	Nº mantenciones	Plazo Mantención	Plazo Informe	50 ≤ P < 1000	1	15 de marzo de cada año.	30 de marzo de cada año.	1000 ≤ P	2	15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.	30 de diciembre de cada año.	<p>realizados en la mantención, sin embargo, no indica las horas que faltan para alcanzar la vida útil del equipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señalar que, conforme los criterios de hallazgos subsanables, las desviaciones identificadas referidas a los contenidos del reporte, han sido notificadas al titular para su corrección en próximos reportes, mediante Ord OBB N° 143/2023 (Anexo 1) <p>Conclusión general del hecho constatado.</p> <p>Se concluye que el establecimiento “EKA CHILE”, ha cumplido con declarar el equipo electrógeno, y ha efectuado e informado en SISAT las mantenciones anuales.</p> <p>No obstante lo anterior, el titular debe incluir en sus reportes las horas que faltan para alcanzar la vida útil, para los reportes 2024 y siguientes.</p>
Nº Horas Funcionamiento / Período	Nº mantenciones	Plazo Mantención	Plazo Informe										
50 ≤ P < 1000	1	15 de marzo de cada año.	30 de marzo de cada año.										
1000 ≤ P	2	15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.	30 de diciembre de cada año.										



5. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “PLANTA EKA CHEMICALS -THNO”, de la comuna de Talcahuano, en el marco del Programa de Fiscalización 2023 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), se detectaron hallazgos subsanables, los que han sido informados al titular mediante ORD OBB 143 /2023, para su rectificación en forma previa a la remisión del siguiente reporte de grupo electrógeno en marzo de 2024 y siguientes, lo que podrá ser verificado en próximos procesos de fiscalización.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

6. ANEXOS.

Nº Anexo/	Nombre Anexo
1	ORD OBBB N° 143/2023 informa sobre correcciones a reporte de grupo electrógenos.

